



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-770/2019.-
INC-1

INCIDENTISTAS: DORIS MEDINA
VERGARA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AMATITLÁN,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RECERVA Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, Integrante de este organismo jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA A DORIS MEDINA VERGARA, LUIS BARRIENTOS AGUILAR, HELIODORO BALMORI GALO, RAÚL ROSAS LEÓN, LEANDRO AVENDAÑO ARIAS A LAS DEMÁS PARTES INTERESADAS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del citado proveído. **DOY FE.**-----

ACTUARÍA

ROSARIO DEL CARMEN SOTO TORRES





Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-770/2019
INC-1.

INCIDENTISTAS: DORIS MEDINA
VERGARA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AMATITLÁN,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.¹

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Antonio Hernández Huesca, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz² y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al Magistrado Instructor, **José Oliveros Ruiz**, con el acuerdo mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordena turnar a su ponencia el cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia identificado con la clave TEV-JDC-770/2019-INC-1, formado con motivo del escrito presentado por Doris Medina Vergara y otros ciudadanos, por el cual aducen el incumplimiento de la sentencia recaída en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en que ahora se actúa.

VISTA la cuenta el Magistrado **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente de cuenta.

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

² En adelante Código Electoral.

TEV-JDC-770/2019-INC-1

Se radica el cuaderno incidental con expediente **TEV-JDC-770/2019-INC-1** en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Reserva. Respecto de las manifestaciones que realizan los incidentistas, se reserva proveer lo conducente para el momento procesal oportuno.

TERCERO. Requerimiento de personería. Por cuanto hace a lo señalado por los promoventes en su escrito incidental, en el que solicitan se autorice a los ciudadanos Jesús Octavio García González, María de Lourdes Vélez García, Reynaldo Escamilla Ponce, Judith Patiño Armas, Ana Lilia Baizabal Blanco y Luis Arturo Méndez Rodríguez, para que puedan actuar y comparecer en su representación en todas y cada una de las etapas procesales que se lleven a cabo en el desahogo del presente asunto, conforme al artículo 131, inciso b, del Reglamento Interior de Tribunal Electoral, se **requiere** a los incidentistas, para que, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, realicen lo siguiente:

- Exhiban copia certificada u original de poder notarial en el que acreditan a los ciudadanos Jesús Octavio García González, María de Lourdes Vélez García, Reynaldo Escamilla Ponce, Judith Patiño Armas, Ana Lilia Baizabal Blanco y Luis Arturo Méndez Rodríguez, cuentan con facultades suficientes para representarlos legalmente en el presente procedimiento; o en su caso, comparezcan dichos incidentistas personalmente ante las instalaciones de este Tribunal, a ratificar lo manifestado en el escrito incidental, autorizando a los ciudadanos mencionados como sus representantes legales en el expediente en que se actúa.



Tribunal Electoral
de Veracruz

Apercibidos que, en caso de no solventar el presente requerimiento, se tendrán por no autorizadas a los ciudadanos mencionados, con las calidades de representantes legales solicitadas por los incidentistas.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que, en caso de no recibir documentación alguna, o la no comparecencia de los incidentistas en el plazo señalado para dar cumplimiento al requerimiento en cuestión, remita inmediatamente a esta ponencia la certificación atinente.

CUARTO. Requerimiento de domicilio a los incidentistas. Toda vez que de la revisión al escrito presentado por los incidentistas, si bien se advierte que los mismos señalan un domicilio para oír y recibir notificaciones, lo cierto es que el mismo no se encuentra dentro de la ciudad sede de este Tribunal Electoral.

Por lo que, en términos de lo previsto por el artículo 363, fracción I, del Código Electoral local, con relación a los numerales 143, último párrafo y 144 del Reglamento Interior de este Tribunal, **se requiere** por estrados a los incidentistas, para que, dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que se fije la notificación del presente acuerdo en los estrados de este Tribunal, realicen lo siguiente:

- Proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Tribunal.

Apercibidos que, de no atender lo ahora requerido, las notificaciones subsecuentes se practicarán en los estrados de este Tribunal Electoral, hasta en tanto no señalen domicilio procesal para ello en esta Ciudad.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que, en caso de no recibir documentación alguna en el plazo señalado para dar cumplimiento al requerimiento en cuestión, remita inmediatamente a esta ponencia la certificación atinente.

NOTIFÍQUESE, por estrados a los incidentistas; así como a las demás partes e interesados; asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387, 388 y 393, del Código Electoral y 145, 147 y 154, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **José Oliveros Ruiz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.

MAGISTRADO
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO
Y CUENTA**
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**